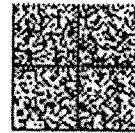


UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS



RESOLUCIÓN NÚMERO 0192 DE 2015

"Por la cual se modifica la Resolución 002 de 2012 y la Resolución 441 de 2012"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

En ejercicio de sus facultades legales en especial las que les confieren los artículos 78 y 115 de la Ley 489 de 1998 y el artículo segundo del Decreto 4939 de 2011, el numeral 13 del artículo 9º del Decreto 4801 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4801 del 20 de Diciembre de 2011, emitido por el Gobierno Nacional se estableció la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y se determinaron las funciones de sus dependencias.

Que mediante Decreto 4939 del 29 de Diciembre de 2011, se determinó la planta de personal de la Unidad, estableciendo en el artículo segundo que el Director General distribuirá los cargos de la planta global, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos de la institución, para cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y misión de la Unidad.

Que mediante Resolución No. 002 del 21 de marzo de 2012, emanada de la Dirección General se distribuyeron los cargos de la planta global de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

Que las necesidades del servicio y razones de su mejoramiento se fundamentan en que la UAEGRTD, debe adoptar con la suficiente celeridad las medidas necesarias para garantizar la restitución de las tierras a las víctimas, objeto de la misión, a través de las funciones a su cargo, en las zonas focalizadas más afectadas por el despojo y abandono de tierras en el país en donde se concentran la mayor parte de las reclamaciones de tierras, y es donde los esfuerzos de la Unidad se verán enfocados a partir del año 2015.

Que para el cumplimiento e implementación de la ley de restitución de tierras, el Gobierno Nacional, dispuso de 10 años en un desarrollo gradual y progresivo, reafirmando la igualdad entre las víctimas, pero al mismo tiempo garantizando una atención diferenciada de acuerdo con sus características y bajo los principios de progresividad, gradualidad y sostenibilidad.

Que por necesidades del servicio concentrará también sus tareas en actuaciones que no le impliquen llevar los casos a jueces en zonas donde la gente por ahora no va a poder volver, estará trabajando en la ubicación de predios, identificación de personas, haciendo trabajos de alistamiento para preparar el momento en que si hay posconflicto, pueda intervenir y tener ya una tarea adelantada.

Que según el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de organización y sus planes y programas.

Que por necesidades del servicio y con el propósito de ajustar la organización interna y atender el desarrollo y ejecución de los planes, programas y proyectos de la institución, se

02416

Q

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica la Resolución 002 de 2012 y la Resolución 441 de 2012"

decide modificar la distribución de cargos en el Nivel Nacional en la Dirección de Asuntos Étnicos, en las Direcciones Territoriales Bolívar, Sincelejo, Cauca, Nariño y Antioquia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Modificar el artículo primero de la Resolución 441 de 2012, que modificó el artículo vigésimo quinto de la Resolución 002 de 2012, en el sentido que el cargo de Profesional Especializado 2028 grado 24, del Grupo Interno de Trabajo de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, se traslada al Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Indígenas y Rom, ubicado en la Dirección de Asuntos Étnicos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el artículo segundo de la Resolución 441 de 2012, que modificó el artículo vigésimo séptimo de la Resolución 002 de 2012, en el sentido que el cargo de Profesional Especializado 2028 grado 21, del Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Indígenas y Rom, se traslada al Grupo Interno de Trabajo de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, ubicado en la Dirección de Asuntos Étnicos.

ARTÍCULO TERCERO. Modificar el artículo primero de la Resolución 002 de 2012, en el sentido de trasladar de la Dirección Territorial Bolívar el cargo de Profesional Especializado código 2028, grado 15 del Área Social, a la Dirección Territorial Sincelejo.

ARTÍCULO CUARTO. Modificar el artículo primero de la Resolución 002 de 2012, en el sentido de trasladar de la Dirección Territorial Sincelejo el cargo de Profesional Especializado código 2028, grado 13 del Área Social, a la Dirección Territorial Bolívar.

ARTÍCULO QUINTO. Modificar el artículo primero de la Resolución 002 de 2012, en el sentido de trasladar de la Dirección Territorial Nariño el cargo de Topógrafo código 3136, grado 8, a la Dirección Territorial Cauca.

ARTÍCULO SEXTO. Modificar el artículo primero de la Resolución 002 de 2012, en el sentido de trasladar de la Dirección Territorial Antioquia (Caucasia) el cargo de Topógrafo código 3136, grado 8, a la Dirección Territorial Antioquia (Apartadó).

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 24 MAR 2013


JESÚS RICARDO SABOGAL URREGO

Director General

Aprobó: Miguel Franco
Revisó: Carlos Planells
Proyectó: Fernanda Sánchez
Martha Ortega